



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

25000-2336-000-2022-00460-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 319 DEL CGP Y EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2080 DE 2021 QUE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 201A A LA LEY 1437 DE 2011, FIJA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GUZCOLL Y CIA S.A.S
EJECUTADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVÍAS”

El recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada INVIAS, contra la providencia del 18 de octubre que mediante el cual se decretó el embargo de los derechos de crédito que tenga o pueda llegar a tener el INVIAS en el Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías -INVIAS y el Concesionario Unión Temporal Peajes Nacionales, administrado por la Fiducia Corficolombiana (índice 263), se encuentra disponible en el link:

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=250002336000202200460006300123#:~:text=25000233600020220046000

Se mantendrá en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a las partes. En consecuencia, virtualmente fijo la presente lista conforme al artículo 51 de la ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201a a la ley 1437 de 2011, hoy veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días: 26, 27 y 30 de octubre de 2023

Inhábiles: 28 y 29 de octubre de 2023

Armenia, Quindío, 25 de octubre de 2023

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

mlal